

Guarda que exerciera el oficio propio de Proxi. Por el Capit.
13, crearon otro Tuer que llaman se agravio, para que
conociera a los q. los Tueros hicieron, y asimismo crearon
fiscal para que vigiara las Causas que se ofrecieran: tan-
to ocultaban y desviaban ya el oficio, y propiedad del
Proxi, que aun este nombre no solo dan a el fiscal, ni a otra
persona alguna, ni se halla escrito en todas las Ordenan-
zas: Pero en el capitulo 58, no pudieron dexar de decir,
que las denuncias de los Daños de Ganados en sem-
brados, y Yexbas, las hagan los Tueros, como ha sido, diere,
Costumbre antes que se perdieran las Ordenanzas. y
veare por aqui, y por lo que estabiere, y confiesas tan p-
nera la vea, como el oficio se denunciara, fue propio
de los Procuradores, y q. estos se fueron convirtiendo en
Tueros, como se ha dicho; Que Jurisdiccion puer, es la que ha
tenido Sangonera la Yexda? y que Jurisdiccion vera la
que deba tener Sangonera la vea? Ninguna, pues
se le concedio fueran Tueros sus Procura^{es}, como dize, en los
de la Yexda; Una diferencia se encuentra en punto de
Yexbas, entre uno, y otro Olexdam^{to}, y es, que la vea vea
le pertenecen por causa, o titulo de Compra, pero a la
Yexda ni aun las Yexbas, le pertenecen por ningun títu-
lo, ni xaron derechos; Y seria muy conveniente a el Pu-
blico, y a los propios de esta Ciudad el que orara el re-
medio, y el tanto, cerca de las Yexbas de Sangonera la
vea: (vea, pues se ellas han sacado, y sacan innumerable
cantidades, como se evidencia en este presente año se mil
setez. ochenta y seis de los romates que han hecho Ante
Yonacio Fern^{de} Dubio En. no el Numero de esta Ciu.